

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCION

Número 25

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA Y/O SU DIRECTORA DE FINANZAS CARMEN FEBO ALVELO PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRMEN UN ACUERDO FINAL EN LOS CASOS FERRE INVESTMENT FUND, INC. V. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CIVIL NÚM. DCO 2004-2773 (404), FERRE INVESTMENT FUND, INC. V. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CIVIL NÚM. DCO 2006-0001 (404) Y FERRE INVESTMENT FUND, INC. V. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CIVIL NÚM. DCO 2005-0003 (406), TODOS SOBRE IMPUGNACION DE PATENTES MUNICIPALES Y PENDIENTES DE ADJUDICARSE ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL INGRESO DE LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO: La Sección 42 de la Ley Número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, también conocida como la Ley de Patentes Municipales (21 L.P.R.A. §652n) le da facultades al Director (a) de Finanzas del Municipio de Guaynabo para formalizar acuerdos por escrito con cualquier persona relativa a la responsabilidad de dicha persona, o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier patente impuesta para cualquier período contributivo.

POR CUANTO: Ferré Investment Fund, Inc., es una corporación debidamente organizada y haciendo negocios a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con seguro social patronal número 66-0269291.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo, en adelante el Municipio, le notificó a Ferré Investment Fund, Inc. una primera deficiencia en el pago de patentes municipales, junto con sus respectivos intereses y penalidades acumulados, correspondiente a los periodos comprendidos entre los años fiscales 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004 ascendente a \$497,143.00 (en adelante "**Primera Deficiencia**").

POR CUANTO: El Municipio le notificó a Ferré Investment Fund, Inc. una segunda deficiencia en el pago de patentes municipales, junto con sus respectivos intereses y penalidades acumulados, correspondiente a los periodos comprendidos entre los años fiscales 2004-2005, 2005-2006 ascendente a \$1,030,645.00 (en adelante "**Segunda Deficiencia**").

- POR CUANTO:** El **MUNICIPIO** le notificó a Ferré Investment Fund, Inc. una deficiencia preliminar por concepto del pago de patentes municipales, junto con sus respectivos intereses y penalidades acumulados, correspondiente al periodo comprendido en el año fiscal 2006-2007 ascendente a **\$761,887.00** (en adelante “**Tercera Deficiencia**”).
- POR CUANTO:** Conforme a lo antes establecido el Municipio le notificó a Ferré Investment Fund, Inc. tres deficiencias en el pago de patentes municipales, junto con sus respectivos intereses y penalidades acumulados, correspondientes a los periodos comprendidos entre los años fiscales 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007 (en adelante denominadas en conjunto como las “**Deficiencias**”).
- POR CUANTO:** Ferré Investment Fund, Inc. y el Municipio se encuentran litigando la procedencia de la **Primera Deficiencia** ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, mediante el caso **Ferré Investment Fund, Inc. v. Municipio de Guaynabo**, DCO2004-2773(404).
- POR CUANTO:** Ferré Investment Fund, Inc. y el Municipio se encuentran litigando la procedencia de la **Segunda Deficiencia** ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, mediante el caso **Ferré Investment Fund, Inc. v. Municipio de Guaynabo**, DCO2006-0001(404).
- POR CUANTO:** Ferré Investment Fund, Inc. también instó ante el referido Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, acción para el reintegro de las patentes pagadas al Municipio para los años fiscales 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005 ascendente a **\$218,048.48** mediante el caso **Ferré Investment Fund, Inc. v. Municipio de Guaynabo**, DCO2005-0003 (406). (en adelante denominado “**Reintegro**”).
- POR CUANTO:** Ferré Investment Fund, Inc., y el Municipio pretenden llegar a un acuerdo a cambio de un pago total de **\$962,408.00**, incluyendo principal e intereses acumulados, mediante el cual se eliminaría el total de las **Deficiencias**, así como las penalidades relacionadas con las mismas conforme a sus facultades bajo la sección 42 de la Ley de Patentes Municipales.

POR CUANTO: Como resultado del acuerdo tanto Ferré Investment Fund, Inc. como el Municipio tienen la intención de desistirse del **Reintegro** y de sus demás pleitos antes descritos para satisfacer de forma final y definitiva las referidas **Deficiencias** mediante el pago estipulado bajo las condiciones y términos de un **Acuerdo Final**.

POR CUANTO: Por su parte el Municipio tiene la intención de declarar satisfechas las **Deficiencias** a cambio del pago estipulado bajo las condiciones y términos dispuestos en la presente Resolución que se incluirán en un contrato denominado **Acuerdo Final**.

POR CUANTO: El Acuerdo entre Ferré Investment Fund, Inc. y el Municipio contempla las siguientes **CLÁUSULAS** y **CONDICIONES**:

1. **Pago Estipulado:**

Ferré Investment Fund, Inc. entregará simultáneo con la firma y otorgamiento del **Acuerdo Final** un cheque por la suma de **\$962,408.00**, incluyendo principal e intereses acumulados, como pago total, final y definitivo de las **Deficiencias** notificadas.

Por su parte, el Municipio aceptará el pago estipulado y expedirá a favor de Ferré Investment Fund, Inc. el correspondiente "Recibo del Recaudador Oficial" por la cantidad del pago estipulado a la fecha de otorgamiento del **Acuerdo Final**.

2. **Concepto y Alcance del Pago Estipulado:**

La cantidad pagada por Ferré Investment Fund, Inc., mencionada en el inciso anterior, corresponde a las **Deficiencias** notificadas por el Municipio para los años fiscales 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007, junto con intereses acumulados. Dicha cuantía se desglosa en los siguientes pagos acordados para cada una de las deficiencias en controversia: **\$422,416.00** sobre la **Primera Deficiencia**; **\$300,221.00** con respecto a la **Segunda Deficiencia** y **\$239,771.00** en relación con la **Tercera Deficiencia**.

La cantidad total de **\$962,408.00** a ser pagada por Ferré Investment Fund, Inc. elimina las **Deficiencias** en su totalidad, así como la posibilidad de imponer penalidades y/o adiciones relacionadas con las mismas.

3. **Desistimiento de Pleitos sobre Deficiencias y Reintegro:**

Ferré Investment Fund, Inc. acepta desistir de los pleitos sobre las

Deficiencias y el Reintegro presentados ante el Tribunal de Primera Instancia en los casos **Ferré Investment Fund, Inc. v. Municipio de Guaynabo**, DCO2004-2773(404), DCO2006-0001(404) y DCO2005-0003 (406), mediante la radicación de las correspondientes mociones en cada uno de dichos casos luego del otorgamiento del **Acuerdo Final**.

4. **Relevo de Deficiencias:**

Como resultado del otorgamiento del **Acuerdo Final**, el Municipio considerará totalmente satisfecha la responsabilidad contributiva de Ferré Investment Fund, Inc. en relación con las **Deficiencias** antes descritas. El **Acuerdo Final** tendrá el efecto de eximir a Ferré Investment Fund, Inc. de cualquier responsabilidad contributiva adicional que pudiera surgir con relación a las patentes municipales para los años fiscales 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007.

5. **Tasa Contributiva Aplicable al Año Fiscal 2007-2008 y Años Fiscales Subsiguientes**

El Municipio acepta y acuerda con Ferré Investment Fund, Inc. que la tasa contributiva por concepto de pago de patentes municipales para el año fiscal 2007-2008 y años fiscales subsiguientes al **Acuerdo Final** a ser pagadas por Ferré Investment Fund, Inc. será la de **cincuenta centésimas del uno por ciento (0.5%)**, siempre y cuando no existan cambios en el estado de derechos.

6. **Alcance y/o Interpretación:**

El **Acuerdo Final** no constituirá una admisión de ninguna de las partes con respecto al tipo de actividad u operación a la que se dedica Ferré Investment Fund, Inc. Nada de lo aquí dispuesto significará y/o se interpretará directa y/o indirectamente como que las partes comparecientes han hecho admisión o determinación alguna en cuanto a si Ferré Investment Fund, Inc. es o ha sido un negocio financiero según definido dicho término bajo la Ley de Patentes Municipales.

El **Acuerdo Final** es el resultado de un esfuerzo genuino entre el Municipio y Ferré Investment Fund, Inc., a manera de transacción, para resolver las controversias sobre las **Deficiencias** sin necesidad de continuar con los trámites judiciales y evitar los riesgos y gastos adicionales que dichos pleitos conllevan.

7. **Finalidad:**

Ferré Investment Fund, Inc. y el Municipio acordarán que las materias aquí consignadas serán finales y no serán reabiertas, anuladas, modificadas, dejadas sin efecto o ignoradas en litigio ni estarán

sujetas a cambios o modificación por funcionario, empleado o agente del Municipio o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a menos que se demuestre que existió fraude, engaño o falsa representación de un hecho relevante, significativo y material a tenor con lo dispuesto en la Sección 42(b) de la Ley de Patentes Municipales, 21 L.P.R.A. 652n(b).

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

SECCIÓN 1ra.:

Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García y/o la Directora de Finanzas Carmen Febo Alvelo y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir y firmar un Acuerdo Final relacionado con los casos a que se hace referencia en el título de esta Resolución por la cantidad de \$962,408.00 incluyendo principal e interés acumulados como pago final, total y definitivo de las deficiencias notificadas por concepto de patentes municipales para los años contributivos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007.

SECCIÓN 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.:

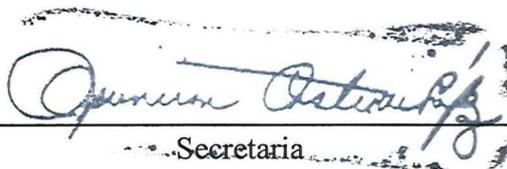
El pago de los \$962,408.00 se hará en o antes de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la presente Resolución.

SECCIÓN 4ta.:

Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.



Presidente

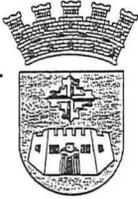


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 25 Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 22 días del mes de diciembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal